

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2881 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002999

Señores
CASA AMOR SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa a través de apoderado, pero no se aportó poder para actuar ante esta Entidad para tramite marcario.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requerirá presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y referirse a una o más solicitudes identificadas en el poder, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que otorgue el poder. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado debe estar expresamente consagrada en el poder de conformidad con el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es logo con letras y dibujos, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **CA CASA AMOR**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **CA CASA AMOR** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación logo con letras y dibujos como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

3. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Los servicios solicitados para la clase 35 son:

"Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.; Servicios de importación, exportación, compra, comercialización y **venta; a través de distribuidores minoristas, distribuidores mayoristas, puntos de venta;**

Oficio N° 2881 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002999

directos, franquicias, plataformas web y comercio online de Café, sucedáneos del; café, té, cacao.”

De lo anterior se evidencia que hay un mal uso de los signos de puntuación, situación que no permite distinguir de manera clara los servicios que son objeto de interés por parte del solicitante.

En esa medida, se precisa que, conforme a la Real Academia de la Lengua Española, una de las funciones del punto y coma (;) es separar los elementos de una enumeración cuando se trata de expresiones complejas. Teniendo en cuenta lo señalado, cuando se describen productos y servicios en una misma oración, se emplea el punto y coma en lugar de la coma. El uso de la coma se reserva para describir o detallar características de un solo producto o servicio.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Corrija la descripción de la clase 35, haciendo un uso correcto de los signos de puntuación, que permita individualizar los servicios de interés.

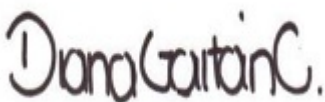
Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace:

<https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede **RENUNCIAR A TÉRMINOS** al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinadora (E)

Oficio N° 2881 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002999

